

Ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para a la recuperación del potencial forestal y la aplicación de acciones preventivas

Administraciones: Junta de Castilla y León

Fecha inicio: 18/3/2010 **Fecha límite:** 17/4/2010

Título

Orden MAM/325/2010, de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para las ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas. (BOCYL núm. 53, de 17 de marzo de 2010.)

Requisitos Entidad Local

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en esta Orden:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado.
- b) Las agrupaciones integradas por varios titulares de explotaciones forestales, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común todas las actuaciones previstas en esta Orden y en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda.

Las entidades locales sólo se podrán agrupar entre sí, no pudiendo agruparse con cualquier otro tipo de beneficiario.

Documentación a Presentar

- a) Descripción de los trabajos y memorias técnicas:

a.1. Memoria técnica valorada. Cuando la Consejería de Medio Ambiente, por la entidad o presupuesto de los trabajos lo considere conveniente, exigirá una memoria técnica valorada suscrita por un ingeniero de montes o ingeniero técnico forestal, visada por el Colegio correspondiente.

La memoria incluirá una adecuada definición de la explotación o explotaciones objeto de subvención, la especificación de los objetivos de gestión, así como del estado selvícola de las masas y de las intervenciones propuestas, junto a un programa de trabajos. Para cada intervención de la línea de Tratamientos selvícolas se elaborará una ficha de caracterización de tratamientos selvícolas.

a.2. Informe técnico previo. Se presentará un informe técnico previo, según modelo Anexo VII de esta Orden, cuando la solicitud cumpla uno de los siguientes criterios:

Alcanzar una puntuación igual o superior a 6 puntos tras el cálculo de su prioridad.

Superar los 6.000 euros de subvención máxima a conceder, que será calculada por la aplicación informática teniendo en cuenta los datos de la solicitud, y la subvención máxima por cada tipo de labor que figura en el Anexo I de esta Orden.

Dicho informe técnico previo estará suscrito por un ingeniero de montes o ingeniero técnico forestal colegiado.

a.3. Proyecto de obra visado y suscrito por técnico competente, siempre que sea requerido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente por la complejidad o singularidad de las obras o de la masa objeto de intervención.

- b) Documento acreditativo de la titularidad de las explotaciones o terrenos forestales objeto de mejora:

b.1. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de los propietarios del recinto o parcela para que la Consejería de Medio Ambiente obtenga de la Oficina Virtual del Catastro los certificados

b.2. En el caso de parcelas cuya titularidad esté inscrita en el Registro de la Propiedad se especificarán los datos de la inscripción en el Registro de la Propiedad en el Anexo VIII de esta Orden. catastrales telemáticos correspondientes.

c) A los efectos de acreditar que los terrenos objeto de ayuda están catalogados como forestales en aquellos municipios que no tengan asignada la referencia SIGPAC, o que, disponiendo de acuerdo de concentración parcelaria firme el uso asignado en SIGPAC sea «Zona Concentrada no reflejada en la ortofoto» (ZC), la presentación de la solicitud implicará la autorización expresa para que la Consejería de Medio Ambiente obtenga de la Oficina Virtual del Catastro los certificados catastrales telemáticos correspondientes. Este certificado servirá además para acreditar la titularidad de las explotaciones o terrenos forestales objeto de mejora

d) Declaración responsable, según Anexo IX, de la exclusión del proceso de concentración parcelaria de los terrenos solicitados y del uso asignado a dichos terrenos, en el caso de terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración.

e) Cuando el solicitante no sea el propietario de los terrenos objeto de subvención, sino el titular de explotación, deberá presentar un documento acreditativo de su condición de titular y adjuntar la conformidad del propietario, cumplimentando el modelo que se incluye como Anexo X de esta Orden, acompañando fotocopia del C.I.F. de cada propietario o representante legal de éste si se trata de personas jurídicas.

f) En el caso de que el solicitante sea miembro de una asociación forestal integrada en la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE), certificado acreditativo de que cumple dicha condición a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria.

g) En caso de solicitudes que comprendan actuaciones de la línea de Actuaciones en terrenos forestales con uso ganadero y selvícola, cuando el terreno no posea el correspondiente Código de Explotación Agraria (CEA-pastos) o C.E.A. asociado a la explotación, copia de la solicitud a la Consejería de Agricultura y Ganadería de alguno de dichos Códigos.

h) En el caso de que la solicitud incluya acciones de recuperación del potencial forestal, certificado del organismo competente, acreditativo del daño sufrido en la explotación forestal, en caso de catástrofes naturales, y solo si el organismo competente para emitir este certificado no fuera el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, en cuyo caso será la Consejería de Medio Ambiente quien lo obtenga directamente.

i) En caso de solicitudes de agrupación de titulares, el acta de constitución de la agrupación de titulares, cuyo modelo figura como Anexo XI de la presente Orden.

j) En su caso, documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser beneficiario de la subvención. En el supuesto de que el representante fuera una entidad jurídica, sociedad o asociación, deberá aportar fotocopia compulsada del poder del firmante.

k) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno correspondiente en el caso de entidades que integran la Administración Local, por el que se acuerda solicitar esta ayuda. La fecha del acuerdo debe ser anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

l) Declaración responsable, según el modelo del Anexo XII de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.